

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD DE OCOTLÁN, MUNICIPIO DE TLAXCALA.

ANTECEDENTES

EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 168/2024-3 POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR LA QUE, DECLARA LA NULIDAD ABSOLUTA DEL PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OCOTLAN, TLAXCALA, LLEVADO A CABO EN EL AÑO 2024, AL HABERSE REALIZADO POR UNA AUTORIDAD INCOMPETENTE, ASÍ COMO, TODOS LOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE, Y LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OCOTLAN, TLAXCALA, Y CONFORME A LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE PROVEE:

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 36, 37 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, 120 FRACCIÓN XIX, 129 Y 150 DE LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y CON RESPECTO A LA VOLUNTAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLURALIDAD POLÍTICA.

CONVOCA

A TODOS LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD DE OCOTLÁN TLAXCALA QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO DEL 25 DE MARZO DEL 2026, AL 30 DE AGOSTO DEL 2027, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS, BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

Destinatarios de la convocatoria y requisitos que deben reunir.

PRIMERA. - Podrán participar todas las ciudadanas y ciudadanos que radiquen en la Comunidad de Ocotlán del Municipio de Tlaxcala y que cumplan con los requisitos que señalan los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 14 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, que al efecto son:

Requisitos de elegibilidad (ser votado):

- I. Ser ciudadano Tlaxcalteca en ejercicio pleno de sus derechos, nativo de la Comunidad de Ocotlán del Municipio de Tlaxcala o en su caso demostrar su residencia en la Comunidad de Ocotlán del Municipio de Tlaxcala, por lo menos durante los cuatro años previos a la fecha de elección de que se trate.
- II. Tener cuando menos dieciocho años cumplidos al día de la elección.
- III. Estar al corriente en el pago de sus Contribuciones Federales, Estatales y Municipales.
- IV. Estar inscritos en la lista nominal del Instituto Nacional Electoral y contar con credencial para votar vigente, expedida por la referida autoridad electoral, cuyo domicilio corresponda a la comunidad de Ocotlán Municipio de Tlaxcala.
- V. Tener vigentes sus derechos Políticos-Electorales.
- VI. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos en el ámbito privado o público.
- VII. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- VIII. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Requisitos para votar

- I. Ser ciudadano Tlaxcalteca en ejercicio pleno de sus derechos.
- II. Nativo de la Comunidad de Ocotlán del Municipio de Tlaxcala y/o residente de la Comunidad de Ocotlán del Municipio de Tlaxcala; circunstancia que se acreditará con la credencial para votar con fotografía y por estar inscrito en la lista nominal de INE (padrón electoral), y cuyo domicilio corresponda con el de la comunidad para la que únicamente podrá votar.
- III. Tener vigentes sus derechos Políticos-Electorales.

No podrán participar en este proceso de elección:

- I. Los Servidores Públicos de los Gobiernos, Federal, Estatal, o Municipal, con funciones de dirección o atribuciones de mando, salvo que se separen de su cargo antes del inicio del periodo de registro de candidatos.
- II. Los que estén en servicio activo en las fuerzas armadas.
- III. Los ministros de algún culto religioso.
- IV. Los inhabilitados para desempeñar algún empleo, cargo o comisión.
- V. Las personas que ocupen algún cargo dentro de la Presidencia de Comunidad de Ocotlán, Tlaxcala, salvo que se separen de su cargo antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

SEGUNDA. - La elección de las y los integrantes de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad de Ocotlán del Municipio de Tlaxcala se efectuará el día veintidós de marzo del año dos mil veintiséis.

La ubicación de las casillas se hará en la explanada de la Comunidad de Ocotlan del Municipio de Tlaxcala, con domicilio en Calle Tlahuicole S/N, Ocotlán, Centro, Tlax.

La instalación de las casillas, será a las 08:00 horas y el cierre de la votación de las mismas será a las 18:00 horas.

Su integración, número y funcionamiento se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226 y 227 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, (una casilla por cada 750 electores en lista nominal, con un presidente, secretario, y dos escrutadores que designará el Comité Electoral Municipal).

TERCERA. – Los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento; la Dirección Jurídica; Comisión de gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte; Coordinación de Gobierno Abierto; y Departamento de Transparencia y rendición de cuentas, todos del organigrama vigente del Ayuntamiento de Tlaxcala, se constituirán en un Comité Electoral, que será presidido por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, que será el órgano encargado de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de todas las etapas del proceso de elección de la Comisión. Las decisiones que adopte el Comité Electoral serán tomadas por consenso o mayoría de sus integrantes.

El Comité Electoral estará facultado para verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los aspirantes objeto de la presente convocatoria.

Registro de aspirantes

CUARTA. - Los registros se presentarán por planilla completa de propietarios y suplentes a los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, vocal uno y vocal dos, procurando observar el principio de equidad de género en la postulación de las planillas a contender.

Las fórmulas podrán ser homogéneas (fórmulas para cargos de elección popular compuestas por propietario y suplente del mismo género) o mixtas (aquella formula de candidatura que se compone cuando el candidato propietario es hombre y su suplente mujer).

Con la finalidad de dar mayor representatividad a los barrios que integran la Comunidad de Ocotlán Tlaxcala, cada planilla deberá presentar cuando menos tres fórmulas de candidatas y candidatos que acrediten su residencia en alguno de los barrios de la Comunidad de Ocotlán Tlaxcala.

El periodo de registro de fórmulas de ciudadanos, propietario y suplente, que aspiren a contender en la elección de las y los integrantes de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad de Ocotlán del Municipio de Tlaxcala, será del veinticinco de febrero al 04 de marzo del año dos mil veintiséis, en días hábiles, en salón de cabildo dos de Presidencia Municipal de Tlaxcala, ubicada en Portal Hidalgo, numero 6, de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, con un horario de recepción de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, las solicitudes de registro deberán contener, cuando menos, nombre y apellidos de los integrantes de la planilla; lugar de nacimiento, edad, domicilio, y tiempo de residencia en el mismo; cargo para el que postula; ocupación; y clave de la credencial para votar. Los interesados deberán acompañar a su solicitud de registro, la siguiente documentación.

Documentación a presentar por parte de los aspirantes tanto para propietarios y suplentes

- A. Copia certificada de acta de nacimiento.
- B. Credencial para votar vigente con foto.
- C. Constancia de radicación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento de Tlaxcala, con residencia mínima de cuatro años y con una antigüedad no mayor a 30 días naturales desde su fecha de emisión.

- D. Constancia de separación del cargo o la función pública, en los términos que dispone el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, cuando fuere el caso.
 - E. Constancia de la aceptación de la postulación firmada por cada candidato, propietario y suplente.
 - F. Constancia de no inhabilitado para ocupar un cargo público emitida por la Secretaria de la Función Pública del Estado de Tlaxcala con una antigüedad no mayor a 30 días naturales desde su fecha de emisión.
 - G. Constancia de antecedentes no penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado con una antigüedad no mayor a 30 días naturales desde su fecha de emisión.
 - H. Carta firmada, de buena fé y bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones Federales, Estatales y Municipales.
 - I. Recibo de pago de agua vigente que coincida con el domicilio señalado en la credencial para votar o en su caso con la Constancia de radicación.
 - J. Tres fotografías tamaño infantil blanco y negro.
 - K. Carta firmada, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca lo siguiente:
 - I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
 - L. Certificado de No Deudor Alimentario.
- Todos los documentos deberán presentarse en original y dos copias tanto para propietario como para suplente.

Cada planilla deberá nombrar y acreditar ante el Comité Electoral durante el periodo de registro a un representante que fungirá en todas y cada una de las etapas del proceso de elección de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad de Ocotlán del Municipio de Tlaxcala.

Cada planilla tiene el derecho de nombrar representantes en las mesas directivas de casillas del 10 de marzo al diecinueve de marzo de dos mil veintiséis pudiendo ser sustituidos dentro de ese plazo.

Las y los representantes acreditados fungirán ante las mesas directivas de casillas desde su instalación, apertura, recepción de la votación, cierre, cómputo de los votos y emisión de resultados en casilla, firmando el acta y documentos resultantes.

QUINTA. – Las planillas que soliciten su registro deberán señalar expresamente en su escrito el color distintivo con el que desean ser identificadas durante el proceso electoral.

El Comité Electoral aprobará el color propuesto, siempre que:

- I. No coincida con el previamente aprobado a otra planilla;
- II. No corresponda a tonalidades, combinaciones, emblemas o símbolos que identifiquen directa o indirectamente a partidos políticos nacionales o locales;
- III. No genere confusión con colores o elementos institucionales del Ayuntamiento de Tlaxcala o de la Comunidad de Ocotlán.

En caso de que dos o más planillas soliciten el mismo color, tendrá derecho a conservarlo aquella cuyo registro haya sido aprobado en primer término por el Comité Electoral.

Si el color propuesto no reúne los requisitos antes señalados, el Comité Electoral prevendrá a la planilla correspondiente para que, dentro del plazo que se determine, proponga uno diverso, siempre y cuando dicho plazo no exceda el periodo de registro de candidaturas previsto en la presente convocatoria.

El color aprobado será el elemento distintivo principal de identificación en la boleta electoral y en el material oficial del proceso, acompañado del nombre completo de la planilla.

SEXTA. - El Comité Electoral una vez que haya certificado el cumplimiento de los requisitos solicitados en la presente convocatoria, emitirá el acuerdo respectivo a más tardar el seis de marzo del dos mil veintiséis, y entregará a las planillas solicitantes

que sean validados sus registros la constancia de registro el día nueve de marzo del dos mil veintiséis.

Proceso y duración de campanas de las planillas aspirantes a integrantes de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad de Ocotlán del Municipio de Tlaxcala.

SÉPTIMA. - Las planillas de candidatos podrán realizar su campaña proselitista a partir del diez de marzo del dos mil veintiséis, y hasta el diecinueve de marzo del año dos mil veintiséis. La propaganda que difundan las planillas de candidatos, no tendrá más limite que el respeto a las personas, a los demás candidatos, autoridades, instituciones y valores democráticos. Además, deberán abstenerse de incurrir en actos u omisiones que constituyan violencia política de género.

Las y los candidatos integrantes de las planillas que decidan dentro de la campaña electoral realizar marchas o reuniones que impliquen la interrupción temporal de la vialidad, deberán dar a conocer a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad del Municipio de Tlaxcala, a fin de que ésta implemente lo necesario para modificar la circulación vehicular y garantizar el libre desarrollo de la marcha o reunión.

El día de la elección, en el lugar en que se ubique la casilla y en su exterior no deberá haber propaganda de candidato y/o planilla alguna.

El Comité Electoral, en su caso, ordenará al candidato desprender o borrar la propaganda que se encuentre fijada o pintada a una distancia no menor a 50 metros con respecto al sitio en donde se encuentren colocadas las casillas.

OCTAVA. - Las campañas proselitistas de las planillas de candidatos se realizarán con financiamiento propio de estos o de sus simpatizantes, así mismo, ninguna planilla podrá presentar candidatura de partido político, ni usar emblemas ni colores de estos en su propaganda, ni tampoco, recibir de ellos financiamiento.

NOVENA. - Podrán votar en elección de integrantes de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad de Ocotlán del Municipio de Tlaxcala, todos los ciudadanos que residan y se encuentren inscritos en la lista nominal, con fecha al corte que proporcione para la elección el Instituto Nacional Electoral, que corresponda a la Comunidad de Ocotlán del Municipio de Tlaxcala y para tal efecto deberán exhibir su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente.

Declaración de validez de la elección de las y los integrantes de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad de Ocotlán del Municipio de Tlaxcala.

DECIMA. - El cómputo de resultados de la elección de integrantes de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad de Ocotlán del Municipio de Tlaxcala y la declaración de validez de la elección se llevará a cabo el veintitrés de marzo del 2026 por el Comité Electoral conforme a los resultados consignados en las actas instaladas, sujetándose a las bases establecidas en la presente Convocatoria y de manera supletoria los principios rectores de la función electoral previstos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

DECIMA PRIMERA - En la sesión de cabildo que corresponda, el Ayuntamiento de Tlaxcala tomará la protesta de ley a las y los Ciudadanos que resulten electos como integrantes de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad de Ocotlán del Municipio de Tlaxcala.

DECIMA SEGUNDA. - El Periodo para el que fueron electos será del veinticinco de marzo del 2026 al 30 de agosto del 2027.

DECIMA TERCERA. - Los candidatos deberán retirar toda propaganda electoral en un término de 10 días naturales al día de la elección, así como hacerse responsables de la disposición adecuada de sus residuos generados por dicha propaganda y/o campañas. En caso contrario serán sancionados conforme a las leyes aplicables.

DECIMA CUARTA. - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos a los principios rectores del proceso electoral, la costumbre y la normatividad que rija al Ayuntamiento de Tlaxcala, facultándose al Comité Electoral a realizar las aclaraciones, los ajustes, modificaciones y precisiones que considere pertinentes.

En caso de ajustes, modificación, adenda o fe de erratas para su correcta instrumentación de la presente convocatoria o las derivadas de acuerdos, resoluciones o requerimientos de las autoridades electorales, se faculta al Comité Electoral para el desahogo de dichas prevenciones.

DECIMA QUINTA. - Publíquese la presente convocatoria en los estrados físicos y electrónicos del Ayuntamiento de Tlaxcala, de la Presidencia de Comunidad de Ocotlán Municipio de Tlaxcala, en el diario de mayor circulación en el Estado y de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad de Ocotlán del Municipio de Tlaxcala.

Dada y aprobada en la sala de Cabildos del Palacio Municipal de Tlaxcala a los veintitrés días mes de febrero del año dos mil veintiséis.



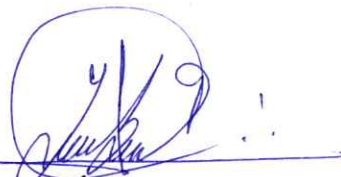
VICTOR HUGO GUTIERREZ MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA



ALEJANDRO SARMIENTO PADILLA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRANSPORTE



DANIEL MICHEL TELLEZ VAUGIER
DIRECTOR JURÍDICO



GEOVANNI SÁNCHEZ CASTILLO
COORDINADOR DE GOBIERNO ABIERTO



LORENA ALICIA TORRES REYES
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA